

ACUERDO 29 DE 1987

(septiembre 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [8](#) del Acuerdo 30 de 1988>

Por el cual se modifica el Artículo [24](#) del Acuerdo No. 24 de 1978.

Resumen de Notas de Vigencia

Notas de Vigencia:

- Acuerdo derogado por el artículo [8](#) del Acuerdo 30 de 20 de septiembre de 1988, 'por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 24 de 1978 y se derogan los Acuerdos 10 de 1980 y 29 de 1987.'

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que confiere el Artículo [35](#) del Decreto 1014 del 5 de junio de 1978,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo [8](#) del Acuerdo 30 de 1988> Modifícase el Artículo [24](#) del acuerdo No. 24 de 1978, en el sentido de cambiar el límite de edad de los hijos legítimos, legitimados, adoptivos y/o entenados a 22 años.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [8](#) del Acuerdo 30 de 20 de septiembre de 1988, 'por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 24 de 1978 y se derogan los Acuerdos 10 de 1980 y 29 de 1987.'

ARTICULO 2o. <Acuerdo derogado por el artículo [8](#) del Acuerdo 30 de 1988> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [8](#) del Acuerdo 30 de 20 de septiembre de 1988, 'por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 24 de 1978 y se derogan los Acuerdos 10 de 1980 y 29 de 1987.'

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de septiembre de 1987

Presidente del Consejo

DIEGO YOUNES MORENO

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Secretario del Consejo

HUGO CAÑIZARES BERBEO

Secretario General (E).



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

